



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y DESARROLLO LABORAL**

Guía Básica de Creación, Registro y Funcionamiento del Comité Empresarial de Salud y Seguridad en Espacios Laborales



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y DESARROLLO LABORAL**

Contenidos:

Mensaje de la Ministra	4
Fundamento Legal	7
Conformación del Comité	10
Registro del Comité	12
Funciones del Comité	13



Doris Zapata Acevedo, Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

El mundo experimenta uno de los retos más importantes del siglo XXI. La pandemia del COVID-19 ha venido a recordarnos la importancia de la salud y la seguridad en la sociedad mundial. Un tema del cual siempre se ha hablado, pero al que hasta hoy no reconocíamos su enorme relevancia.

El 28 de abril de 2020 es un día inédito, además de ser el Día Mundial de la Salud y Seguridad en el Trabajo, en Panamá es uno de los últimos días del mes percibido como el más difícil en el manejo de la pandemia del COVID-19. Aun así, la aplicación obligatoria de protocolos de Salud y Seguridad en los espacios laborales, la colaboración de empleadores y trabajadores, las inspecciones realizadas y las innumerables jornadas de orientación

que se han hecho, desde la declaración del Estado de Emergencia, han contribuido a que ninguna de las empresas, necesarias para la vida humana, la seguridad social y el orden público, que continúan operando bajo el aval del Ministerio de Salud, hayan reportado problemas significativos de contagio entre trabajadores y consumidores.

De la crisis nos quedarán muchas enseñanzas. En materia laboral, aspiramos a que las medidas obligatorias que se hicieron, como la creación de Comités de Salud y Seguridad integradas por trabajadores y empleadores, se mantengan a futuro como buenas prácticas empresariales. Por esta razón, aprovechamos la fecha para hacer de uso público esta **Guía Básica para la Creación, Registro y Ejecución de los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo.**

Evidentemente, para que las empresas funcionen, necesitan trabajadores, y para que haya trabajadores, se necesitan empresas que generen plazas de empleo.

Esta es una relación que para funcionar requiere de la construcción de confianza, apoyo mutuo y respeto, dentro de las tensiones propias de la diversidad de intereses, pero con metas en común que deben mantenerse como garantía de paz social.

Cuando el Estado de Emergencia se levante y las empresas vuelvan a abrir sus puertas, vendrá el nuevo reto: Recuperar nuestra competitividad económica y seguir construyendo el progreso. No tengo duda de que volveremos a tomar la pica y la pala, para volver al trabajo sin más dilación, pues, tal como lo declaramos en nuestro Himno Nacional, somos reconocidos por eso: Nuestra labor, la que nos permite siempre mejorar.

Juntos volveremos a alcanzar, por fin, la victoria.

FUNDAMENTO LEGAL

La creación de Comités de Salud y Seguridad en el trabajo es una materia normada por diferentes figuras legales, aplicable, en su mayoría, a empresas grandes o acordadas en convenciones colectivas.

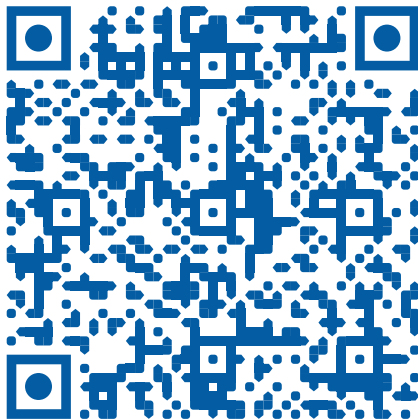
Tras la pandemia de COVID-19, declarada a inicios del año 2020, en Panamá, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, emitió una serie de resoluciones mediante las que declaraba la obligatoriedad de la conformación de un Comité de Salud y Seguridad para todas las empresas que permanecieran abiertas, no importa el tamaño o la cantidad de trabajadores.

Las distintas disposiciones oficiales en cuanto a la creación de los Comités son:

1. Resolución 45,588-2011 de la Caja de Seguro Social
2. Decreto Ejecutivo 2, del 15 de febrero de 2008
3. Resolución Ministerial DM-137, del 16 de marzo de 2020

Sugerimos que tras la conformación de los Comités en las empresas, estas normas puedan ser revisadas en detalle para su adecuada implementación y seguimiento.

Para descargar estas resoluciones y decretos, pueden escanear este código QR o ubicarlas en www.mitradel.gob.pa



CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

La conformación del Comité es, quizás, la etapa más importante del proceso, la elección de los participantes representa una responsabilidad con la salud de los compañeros y el funcionamiento adecuado de la empresa.

El Comité debe estar integrado por representantes de la empresa y de los trabajadores, estos en proporción a la cantidad total que haya en la empresa:

Cantidad de Trabajadores	Miembros del Comité
De 2 a 10	2
De 11 a 40	4
Más de 41	6

Los integrantes del Comité no requieren experiencia previa en temas relacionados a la salud ocupacional, en el proceso de ejecución de las funciones del mismo, los integrantes serán capacitados.

REGISTRO DEL COMITÉ

Una vez seleccionados los miembros del Comité, se inicia el proceso de registro. Para esto debe realizarse una reunión ordinaria, cualquier día, en horario laboral. Como resultado de la reunión se levantará un acta para formalizar su inicio. Esta debe ser remitida al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en la Dirección Nacional de Inspección.

FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Salud y Seguridad en espacios laborales, desde su conformación, tendrá una serie de funciones para aportar a la construcción de lugares seguros donde desarrollar el trabajo diario.

Estas acciones deben llevarse en comunicación y consenso con la empresa, en beneficio de todos los que conviven en el espacio laboral.

Las principales funciones del Comité son:

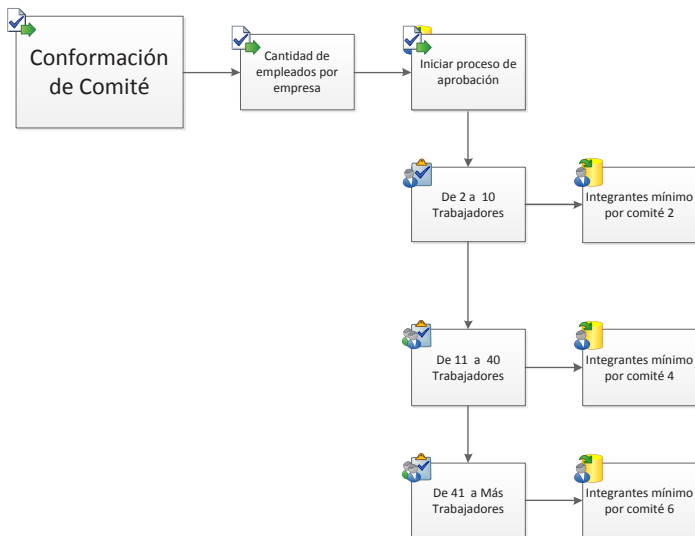
- Velar por la seguridad de todas las personas dentro de la empresa
- Permanecer activo en todo momento
- Llevar un control de la situación de los trabajadores

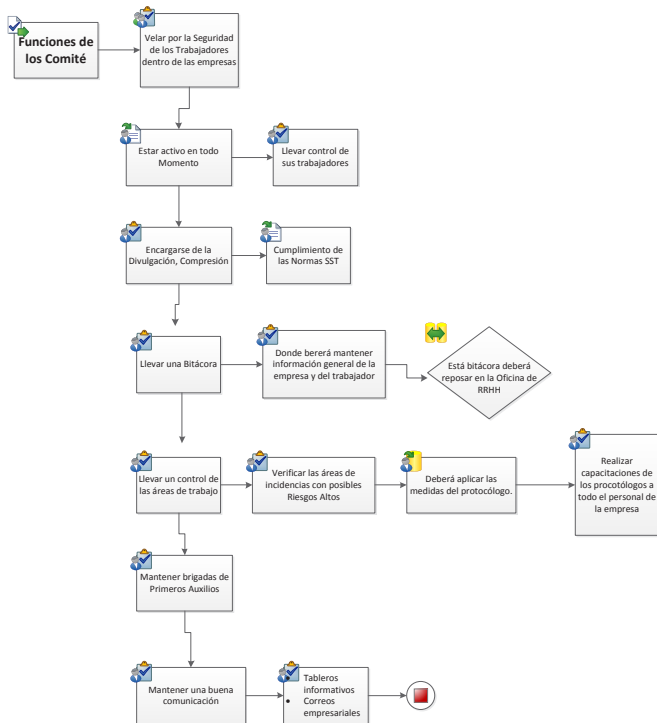
- Informar y divulgar las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST)
- Llevar una bitácora con la información de la empresa, los trabajadores, registros de reuniones y planes a desarrollar. Esta bitácora debe permanecer en la Oficina de Recursos Humanos.
- Llevar un control de las áreas de trabajo.
- Inspeccionar áreas de riesgo y prácticas seguras para realizar las funciones
- Identificar las áreas de alto riesgo y aplicar los protocolos de salud y seguridad en el trabajo.
- Organizar capacitaciones con expertos en temas de interés para la seguridad en la producción de la empresa, esta debe ser ampliada a todos los trabajadores de la empresa.

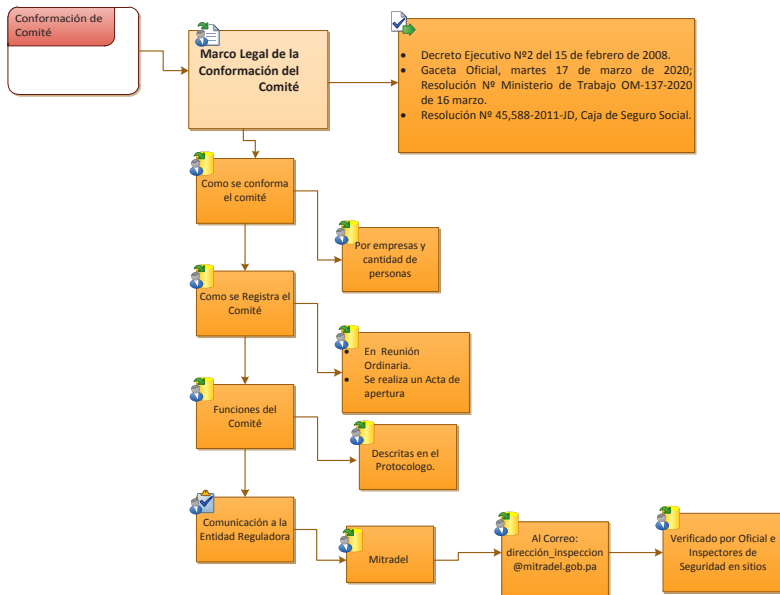
- Organizar brigadas de primeros auxilios, con la capacitación profesional correspondiente.

En términos generales, al estar conformado el Comité por representantes de la empresa y de los trabajadores, se debe procurar el consenso para que la empresa alcance sus metas de producción y se apliquen las medidas de seguridad correspondientes.

FLUJOGRAMAS DE ACCIÓN









**MINISTERIO DE TRABAJO
Y DESARROLLO LABORAL**